



AYUDAS ASOCIADAS PARA LAS EXPLOTACIONES DE VACUNO DE CEBO. IMPORTE UNITARIO PROVISIONAL CAMPAÑA 2021

Estas ayudas asociadas voluntarias, diseñadas en España de acuerdo con en el artículo 52 del Reglamento (UE) N° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, están destinadas a los ganaderos que cumplan los requisitos establecidos en las Secciones 3ª y 8ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre.

El objetivo de estas ayudas es garantizar la viabilidad económica de las explotaciones de vacuno de cebo, y asimismo, con carácter específico en el caso de la Ayuda Asociada establecida en la Sección 8ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto, prestar un apoyo a los ganaderos de vacuno de cebo que hayan sido titulares de derechos especiales en 2014, y que, en la solicitud única de cada campaña, no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico.

Para la ayuda sectorial establecida en la Sección 3ª se diferencian dos regiones: España peninsular y región insular, diferenciándose éstas a su vez entre los animales que han sido cebados en la misma explotación de nacimiento o en cebaderos comunitarios gestionados por productores de vaca nodriza, de aquellos animales que han sido cebados y proceden de otra explotación.

La dotación presupuestaria para la campaña 2021 queda establecida en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 y asciende a:

- 12.251.000 € para los terneros cebados en la misma explotación de nacimiento en la región España Peninsular.
- 25.421.000 € para los terneros cebados que proceden de otra explotación en la región España Peninsular.
- 91.000 € para los terneros cebados en la misma explotación de nacimiento en la región Insular.
- 189.000 € para los terneros cebados que proceden de otra explotación en la región Insular.
- 1.413.000 € para el vacuno de engorde derechos especiales.

No obstante, debe advertirse que en virtud de lo establecido en el artículo 59 del citado Real Decreto, el importe unitario de los distintos sub-régimenes de ayuda a los ganaderos descritos en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014, a percibir por los agricultores que no estén integrados en el Régimen simplificado de Pequeños Agricultores, debe determinarse teniendo en cuenta la dotación presupuestaria de cada uno de ellos, una vez descontada la parte de la dotación correspondiente al citado régimen simplificado en 2021.

Ayuda sectorial establecida en Sección 3ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto

En la campaña 2021, el número de animales comunicados por las comunidades autónomas que cumplen los requisitos establecidos para percibir la ayuda asciende a **442.152, 1.688.302, 1.363 y 4.124**, para cada uno de los cuatro sub-régimenes respectivamente.



En base a ello, se han establecido los siguientes **importes unitarios provisionales**:

- **27,586451 €/animal** para los terneros cebados en la misma explotación de nacimiento en la región España Peninsular.
- **15,055169 €/animal** para los terneros cebados que proceden de otra explotación en la región España Peninsular.
- **66,764490 €/animal** para los terneros cebados en la misma explotación de nacimiento en la región Insular.
- **45,829291 €/animal** para los terneros cebados que proceden de otra explotación en la región Insular.

AYUDA ASOCIADA EXPLOTACIONES DE VACUNO DE CEBO C ^a 2021				
Sección 3 ^a del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014				
REGIÓN PENINSULAR				
	Terneros cebados en la misma explotación de nacimiento		Terneros cebados procedentes de otra explotación	
	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS
ANDALUCÍA	804	29.904	386	42.063
ARAGÓN	375	10.572	1.802	400.765
ASTURIAS	3.214	22.973	808	8.337
CANTABRIA	1.064	9.021	228	4.934
CASTILLA-LA MANCHA	663	25.072	787	296.155
CASTILLA Y LEÓN	11.205	144.498	11.205	292.538
CATALUÑA	537	19.537	1.716	381.993
EXTREMADURA	1.700	58.000	300	65.000
GALICIA	7.940	93.970	370	59.545
MADRID	301	6.210	141	14.852
MURCIA	8	350	98	51.236
NAVARRA	520	9.858	152	23.922
PAÍS VASCO	890	9.880	100	11.930
LA RIOJA	50	826	53	15.500
C. VALENCIANA	103	1.481	84	19.532
TOTAL	29.374	442.152	18.230	1.688.302

AYUDA ASOCIADA EXPLOTACIONES DE VACUNO DE CEBO C ^a 2021				
Sección 3 ^a del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014				
REGIÓN INSULAR				
	Terneros cebados en la misma explotación de nacimiento		Terneros cebados procedentes de otra explotación	
	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS
I BALEARES	116	1.363	68	4.124
TOTAL	116	1.363	68	4.124

Ayuda por Derechos Especiales en 2014 establecida en Sección 8^a del Capítulo II del Título IV del Real Decreto

En la campaña 2021, el número de animales comunicados por las comunidades autónomas que cumplen los requisitos establecidos para percibir la ayuda asciende a **29.686**, según se desglosa a continuación por comunidades autónomas, lo que supone que el importe unitario provisional quede fijado en **47,598194 €/animal**.



Ayuda Asociada para los ganaderos de vacuno de cebo que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico. Cª 2021

Sección 8ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014

	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS
ANDALUCÍA	19	3.073
ASTURIAS	17	116
CASTILLA-LA MANCHA	2	187
CASTILLA Y LEÓN	17	7.562
CATALUÑA	16	4.208
EXTREMADURA	4	8.000
GALICIA	56	1.783
MADRID	1	125
MURCIA	15	1.060
PAIS VASCO	2	62
C. VALENCIANA	17	3.510
TOTAL	166	29.686

Con estos importes unitarios provisionales, se podrá realizar un primer pago de la ayuda asociada correspondiente, que no podrá superar el 90% del total a pagar, y siempre y cuando se hayan finalizado los controles administrativos y sobre el terreno.

Con posterioridad, las comunidades autónomas comunicarán de nuevo al FEGA, antes del 30 de abril de 2022, el número total de animales determinados para el pago de la ayuda, con objeto de poder calcular el importe unitario definitivo a aplicar, tanto a los pagos pendientes como a los pagos complementarios a los ya realizados con este importe unitario provisional.

Madrid, 4 de febrero de 2022